

VISTO:

La Resolución N°255/2007 de la entonces Secretaria de Agricultura de Ganadería y Pesca (SAGPyA), el Decreto N° 1.030; Y la Ley Nacional 27.118: de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 255/2007 crea el Registro Nacional de Núcleos de Agricultores Familiares (ReNAF), en sintonía con la resolución N°25/07 del GMC que enuncia que es necesario disponer de una identificación de los agricultores familiares a través de un registro que califique y habilite a los inscriptos en el mismo para acceder a las políticas públicas que les estén específicamente destinadas.

Que el Decreto N° 1.030 de fecha 26 de junio de 2014 eleva a la Subsecretaría de Agricultura Familiar del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca al rango de Secretaría de Estado y determina que la Dirección Nacional de Identificación y Formalización de los Agricultores Familiares de la SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA tiene la responsabilidad primaria de entender en la ejecución de acciones de identificación, formalización y registro, así como en la coordinación de la gestión llevada a cabo por las delegaciones provinciales, a fin de fortalecer la presencia territorial y asegurar el cumplimiento de las acciones aprobadas por la Superioridad en lo referente a la registración individual y asociativa de los agricultores familiares.

Que la Ley de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina, aprobada en diciembre de 2014, declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva y que en su Artículo 6° establece que, a los

efectos de ser incluidos en los beneficios de la mencionada Ley, los agricultores y agricultoras familiares deberán registrarse en forma individual y asociativa, ratifica la creación del “Registro Nacional de Agricultura Familiar” (RENAF) y establece que en caso de existencia de otros registros nacionales, provinciales o municipales de agricultores familiares, deberán compartir la información con el RENAF a los fines de conformar una base única de datos a nivel nacional.

Que La importancia del ReNAF como herramienta para la identificación de los Agricultores Familiares y para facilitar el acceso a Políticas Públicas por parte de los Agricultores Familiares, la necesidad de fortalecer las acciones de la Secretaría de Agricultura Familiar en colaboración con las provincias y los entes descentralizados coordinando acciones en los territorios y la existencia de diferentes registros y fuentes de información, la Comisión de Agricultura Familiar recomendó realizar convenios entre la Secretaría de Agricultura Familiar del Ministerio de Agroindustria y las provincias con el objetivo de acordar los mecanismos de intercambio de información y datos y la regulación de dichos intercambios de modo que brinden un marco al tratamiento de dicha información y a la vinculación entre el ReNAF y las distintas fuentes de información provinciales. De ese modo las provincias podrán acceder a parte o la totalidad, según el caso y la pertinencia, de la información generada por el ReNAF y viceversa, el ReNAF podrá nutrirse y complementar los datos que genera.

Que la firma de convenios tenderá asimismo a promover la registración de manera conjunta entre la Secretaría y las provincias.

Que esto habrá de servir para el diseño de Políticas Públicas entre la Secretaría de Agricultura Familiar y las provincias en forma conjunta.

Que la COMISION DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL durante la reunión celebrada el día 20 de julio, resolvió recomendar al CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, promueva el registro de agricultores al RENAF así como la firma de Convenios con las Provincias para el intercambio de información

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO

RECOMIENDA:

ARTÍCULO 1º.- Promover desde la Secretaría de Agricultura Familiar la firma de Convenios entre la Nación y las Provincias para el intercambio de información entre el RENAF y los Registros Provinciales.

ARTICULO 2º.- Instrumentar desde la Secretaría de Agricultura Familiar acciones tendientes a la promoción del registro de agricultores familiares al RENAF

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.